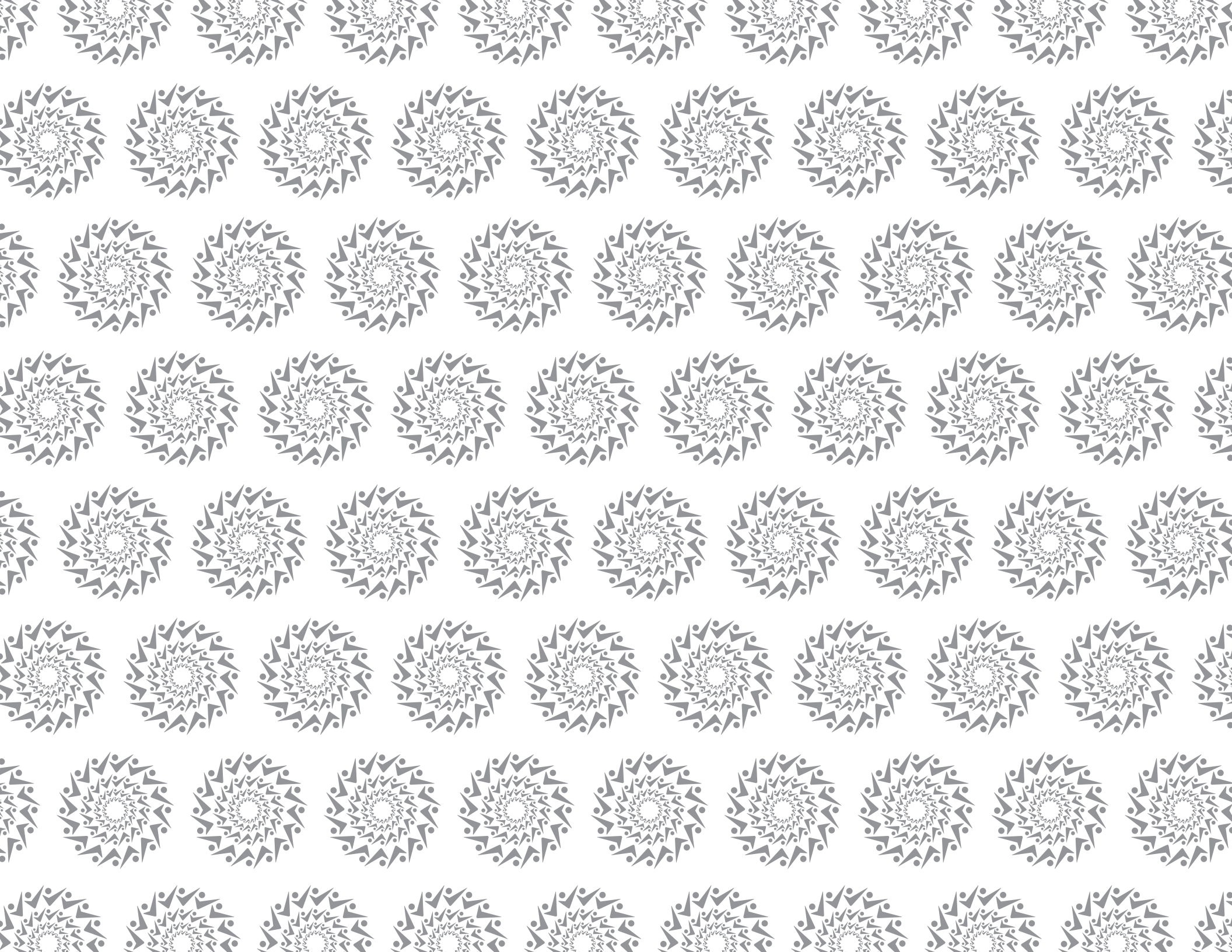




GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE
LERMA, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA ÉPOCA 15, JUEVES 18 DE JULIO DE 2019





Gaceta Municipal

Lerma, Estado de México

ACUERDO

Al margen un sello con el Escudo de Lerma, México, que dice Ayuntamiento de Lerma, México "2019-2021".

El C. Jaime Cervantes Sánchez, Presidente Municipal Constitucional, a sus habitantes hace saber:

PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: Análisis, discusión y en su caso Ratificación de la Fe de Erratas del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma, para agotar este punto el Presidente instruyó al Secretario Técnico, quien a su vez cedió el uso de la voz al M. en D.P. Marco Antonio Aldama Rodríguez, Titular de la Unidad Jurídica de este Organismo, a efecto de exponer las razones y motivos por los que se solicita la ratificación de la Fe de Erratas en virtud de lo siguiente:

1.- SUSTENTO LEGAL DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO.

En el último párrafo de la foja 6 se menciona lo siguiente: "Acto seguido el Presidente del Consejo Directivo hace del conocimiento del Director General que para ocupar el cargo de Director General, se requiere tener experiencia mínima de tres años en mandos medios o superiores de la administración de estos servicios, certificada por Institución reconocida y que tendrá las atribuciones y facultades que se derivan de los artículos 41, 43, 60, 75, 81, 155, 156, 159 de la Ley del Agua del Estado de México y Municipios así como las del artículo 12 de Reglamento del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma, Estado de México, que establecen respectivamente lo siguiente:"

En cambio debe decir: "Acto seguido el Presidente del Consejo Directivo hace del conocimiento del Director General que para ocupar el cargo de Director General, se requiere tener experiencia mínima de tres años en mandos medios o superiores de la administración de estos servicios, certificada por Institución reconocida y que tendrá las atribuciones y facultades que se derivan de los artículos 41, 43, 60, 75, 81, 155, 156, 159 de la Ley del Agua del Estado de México y Municipios así como las del artículo 12 de Reglamento General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma, Estado de México, que establecen respectivamente lo siguiente:"

En la foja 10, al momento de transcribir literalmente el artículo 12 del Reglamento General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma, se mencionaron de manera involuntaria XXXI fracciones de las atribuciones del Director General, así como errores en la fracciones VII y XXVIII, motivo por el cual se advierte que fueron agregadas las fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XXVI, a tenor de lo establecido en el Reglamento General de referencia, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Lerma, Nueva Época 14 del 19 de agosto de 2016 en vigor, debiendo quedar de la siguiente manera:

Artículo 12.- El Director General será designado por el Consejo Directivo a propuesta del Presidente Municipal y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo Directivo, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento;
- II. Presentar al Consejo Directivo, a más tardar en la primera quincena de noviembre de cada año, los presupuestos de ingresos y los programas de trabajo y financiamiento para el siguiente año;
- III. Presentar al Consejo Directivo, dentro de los tres primeros

meses del año, los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;

- IV. Representar al Organismo ante cualquier autoridad, Organismo Descentralizado Federal, Estatal o Municipal, personas físicas o morales, de derecho público y privado, con todas las facultades que corresponden a los apoderados generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio en los términos que marca el Código Civil del Estado, así como otorgar, sustituir o revocar poderes generales o especiales;
- V. Realizar actos de dominio, previa autorización escrita del Consejo Directivo;
- VI. Suscribir, otorgar y endosar títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito;
- VII. Nombrar y remover al personal del Organismo. El nombramiento del personal técnico, deberá recaer en personas que cuenten con capacidad profesional y con experiencia en materia hidráulica y de los responsables de la recaudación de los ingresos, en especialistas en materia fiscal y contable
- VIII. Elaborar y mantener actualizado el inventario de la infraestructura hidráulica;
- IX. Elaborar el Proyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo;
- X. Ser el conducto del Organismo para proponer las tarifas de los servicios;
- XI. Elaborar el padrón de las comunidades que cuenten con el servicio de agua potable y alcantarillado, así como de aquellas que carezcan del mismo;
- XII. Celebrar contratos y convenios para la prestación del servicio; así como con autoridades federales, estatales y municipales, organismos públicos y privados y particulares, con el objeto de cumplir con los fines que les encomienda la ley;
- XIII. Proponer al Consejo Directivo la contratación de créditos necesarios para el cumplimiento de los fines del

Organismo;

- XIV. Ejercer los actos de autoridad fiscal que le corresponden al Organismo en su calidad de Organismo Fiscal Municipal, conforme a las Códigos, Leyes y Reglamentos respectivos;
- XV. Certificar la documentación oficial emanada del Consejo Directivo, la que se presente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y cualquier otra información que obre en el archivo de concentración y en los archivos de las unidades administrativas del Organismo;
- XVI. Delegar una o más de las funciones antes descritas para el cumplimiento eficiente de las mismas, mediante acuerdo delegatorio, el cual podrá ser revocado en cualquier momento;
- XVII. Suscribir citatorios, órdenes de restricción, invitaciones de pago, avisos de restricción, órdenes de visita de verificación, órdenes de visita domiciliaria, notificaciones relacionadas con el adeudo en el pago de los derechos por concepto de suministro de agua potable, descarga de aguas residuales y diversos accesorios legales; asimismo podrá suscribir cartas invitación de pago de adeudo de créditos fiscales, que se emitan a los usuarios que mantienen un rezago de dos o más periodos, emitir las notificaciones de restricción de agua potable conforme al procedimiento jurídico previsto en la legislación vigente en la materia; lo anterior de conformidad en lo dispuesto por los artículos 129 el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 155,156,157 y 158 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y del 48 al 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- XVIII. Restringir el servicio de agua potable previsto en los artículos 155,156 y 159 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios;
- XIX. Todas y cada una de las funciones de Autoridad Fiscal, contenidas en los artículos del 48 al 55 del Capítulo Cuarto

del Título Segundo, del Código Financiero del Estado de México y Municipios;

- XX. XX.- Las facultades establecidas en los artículos 151 al 160 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios;
- XXI. XXI.- Instrumentar, substanciar y ejecutar todas la etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución, establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- XXII. XXII.- Delegar a los Notificadores-Ejecutores la atribución para realizar y/o desahogar todas las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución, establecido en los numerales del 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- XXIII. XXIII.- Todas y cada una de las facultades que las Leyes aplicables le atribuyan en su calidad de autoridad fiscal;
- XXIV. XXIV.- Delegar al titular de la Subdirección de Comercialización del Organismo, todas y cada una de las facultades de Autoridad Fiscal, así como las señaladas anteriormente para con ello determinar, liquidar y recibir el pago de créditos fiscales por los servicios que presta este Organismo, así como autorizar su pago a plazos, y exigirlo mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenar y practicar visitas domiciliarias y de inspección, nombrar y remover notificadores y ejecutores, trabar formal embargo, solicitar su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad o del Comercio, solicitar el auxilio de la fuerza pública, e incluso el rompimiento de cerraduras, nombrar depositarios, y en general para realizar todas las atribuciones de autoridad fiscal que las leyes le confieran al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma;
- XXV. XXV.- Las demás que confiere las Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, los Reglamentos, el Manual General de Organización del Organismo, así como los acuerdos del cabildo respectivo.

2.- INTEGRACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA RATIFICADA

En el punto Número Siete, último párrafo de la foja 15 y foja 16, al momento de desglosar la estructura orgánica se señala lo siguiente:

Director General

(...)

c) Contraloría Interna

(...)”

Debiendo quedar de la siguiente manera:

c) Contraloría Interna

- I. Departamento de Auditoría Interna;
- II. Departamento de Investigación;
- III. Departamento de Substanciación.

3.- DESIGNACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA MODIFICADA.

En el Punto Número Diez relativo a la aprobación de las modificaciones a la estructura orgánica del Organismo, se omitió intitular la atribución o encomienda legal de atención, para cumplir con el objetivo de dicha Dirección, esto en el numera 2, relativo a la Secretaría Técnica, respecto de las unidades de su adscripción que a continuación se citan:

2.- Secretaría Técnica

- a). Subdirección
- b). Jefatura de Departamento
- c). Debiendo decir lo siguiente:

2.- Secretaría Técnica

- a). Subdirección de Secretaría Técnica
- b). Jefatura de Departamento de Secretaría Técnica

Adjúntese la presente Fe de Erratas al Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma, y publíquese en la Gaceta Municipal respectiva. Por lo que una vez analizado y discutido el punto en cuestión, se procedió a recabar la votación de los miembros del Consejo Directivo, quienes por **unanimidad de votos** quedando ratificada la Fe de Erratas dándose por agotado el presente punto del orden del día.

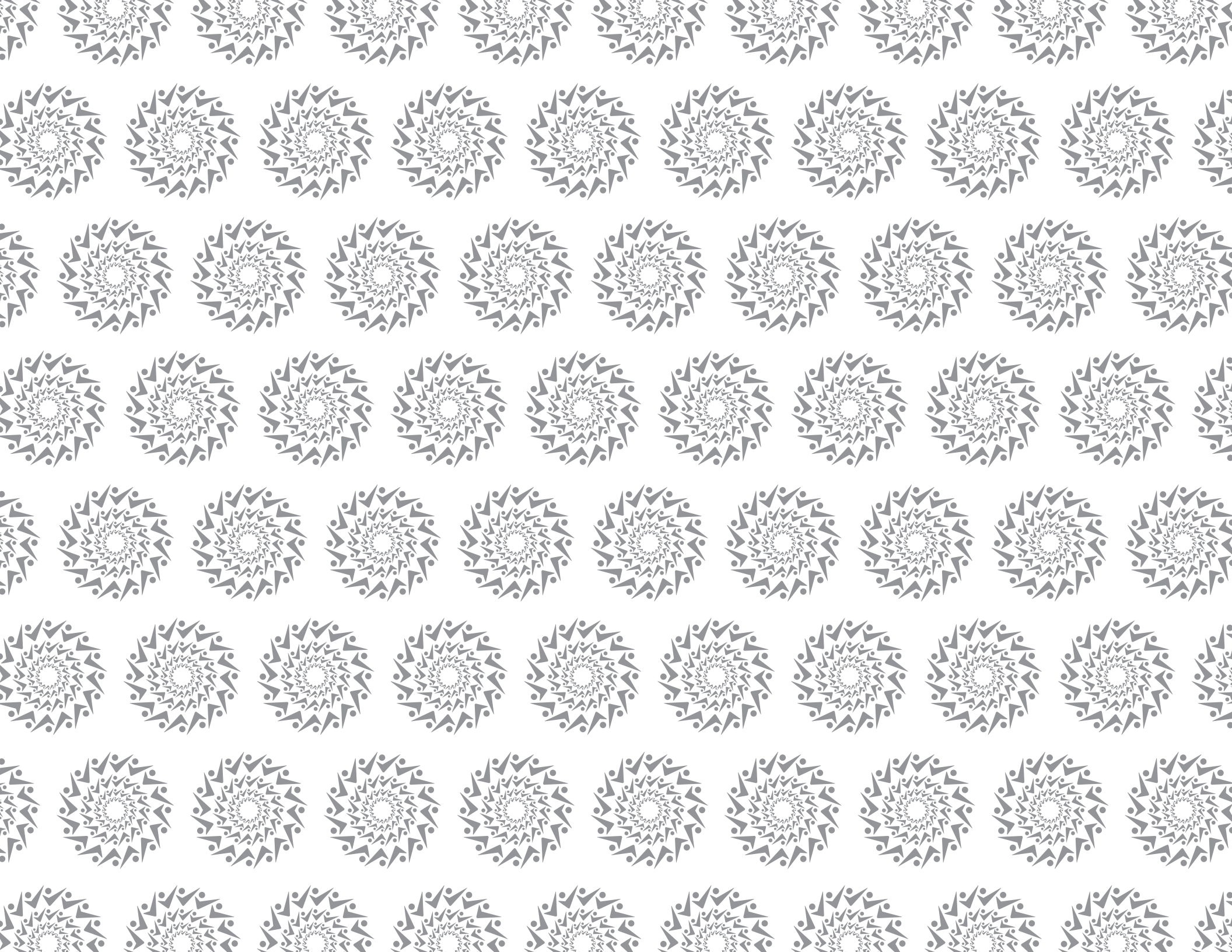
Aprobado y expedido en la Sala de Juntas "Servando Castilla Fonseca", durante la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma, el miércoles veintiseis de junio del año dos mil diecinueve, los CC. **C.P. JAIME CERVANTES SÁNCHEZ**, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de Este Organismo, **ING. FRANCISCO ROJAS BECERRIL**, Secretario Técnico; **LIC. MIRIAM MONTOYA VILLAVICENCIO**, Comisario del Organismo, **ING. ARQ. JESUS ALVARO VILLAGOMEZ ARELLANO**, Representante de la Comisión del Agua del Estado de México; **OSVALDO CUADROS PONCE**, Representante del Ayuntamiento, **ING. JOSÉ LUIS SOLÍS GUILLÉN** Vocal Vecinal; **CESAR RICARDO ORTEGA ORTEGA**, Vocal Comercial; **LIC. ANA CLAUDIA PAREDES PONTANILLA**, Vocal Industrial; "Rúbricas."

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128, fracciones II, III, XI y XII de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 48, fracción III y 160 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y para su debida promulgación y observancia, procedo a la publicación del presente Acuerdo, en la Ciudad de

Lerma de Villada, México, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

C. P. Jaime Cervantes Sánchez
Presidente Municipal Constitucional
(Rúbrica)

Raúl Bustamante Jiménez
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)





GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA ÉPOCA 15, JUEVES 18 DE JULIO DE 2019